

CONCURSO N° 19 DICTAMEN FINAL DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes marzo de 2004, se reúne el Tribunal designado para el Concurso N° 19, presidido por el señor Fiscal General Dr. Ricardo Wechsler, e integrado por los señores Fiscales Generales, Dra. Susana Dallorso, Dr. Ricardo Saenz, Dr. Pablo H. Quiroga y Dr. Eduardo Codesido, para realizar la evaluación final de antecedentes y pruebas de oposición y establecer el orden de mérito del mencionado concurso, convocado oportunamente para cubrir la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Como pautas generales de evaluación, el Jurado tuvo en cuenta y fijó los siguientes criterios:

Para evaluar los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes, se consideró la antigüedad tanto en el ejercicio de los cargos desempeñados en el Poder Judicial y el Ministerio Público, comprendiendo en ambos casos los de orden nacional y provincial y las jerarquías alcanzadas, como así también, el desempeño del ejercicio profesional privado y cargos públicos, ponderando si lo hubiere, la especialización que se corresponda con el perfil del cargo en cuestión. Se tuvo además en cuenta, su actividad en tareas de actualización y perfeccionamiento académico, analizando cada uno de los cursos y carrera en su contenido, duración, nivel académico, participación y pertinencia con el cargo a cubrir. En materia de cursos, jornadas, talleres, congresos y seminarios se consideró la calidad de la asistencia distinguiendo el expositor del participante.

Se deja constancia que no llegaron a reunir el puntaje mínimo de antecedentes habilitante para las pruebas de oposición escrita y oral los postulantes AGÜERO VERA, Marcelo Gustavo; AGUIRRE, Oscar Isidro; ARIÑO, Miguel Ramiro; AYERBE, Carlos Alberto; BARROZO, Ana Daniela; BERTELOTTI, Mariano Luis; BERTUZZI, Pablo Daniel; CASSANI, Marcos; COURTADE, Valeria; CRISTOFANI, Gustavo Enrique; DILARIO, Elena Beatriz; FAIELLA PIZZUL, Argentino Juan; FERRANDI, Jorge; FLORES, Adrián; GALLO, Ignacio José; GOMEZ ALCORTA, Elizabeth V.; GONZALEZ CHARVAY, Adrián; LEAL, Rafael; MADREA, Andrés Esteban; MARCHETTI, Pedro Amadeo; MC. INTOCH, María Cecilia; MOLINERO, Matías; MORAMARCO TORREGROSSA, Alejandro; O'REILLY, Patricio José; OYHANARTE, Lucas Marcelo; PAGANI, Patricio Hugo; PETERSEN VICTORICA, Marcos; PINTO, Ricardo Matías;



Examen oral: en el transcurso de su exposición exhibió un excelente conocimiento de los lineamientos sustanciales y los principios que rigen en la aplicación de los medios que se prevén en la ley de estupefacientes para la investigación de este tipo de delictuosidad, según la doctrina y la jurisprudencia aplicable que recordó. Los interrogantes planteados por el jurado fueron contestados del mismo modo, destacándose el conocimiento de normas internacionales y estándares extranjeros que resultaron pertinentes, como también, los argumentos relacionados con la constitucionalidad de la punición de la tenencia ilegítima de estupefacientes para consumo personal.

Marcelo Darío Fernández

Examen escrito: explicó correctamente las cuestiones previas en materia de nulidad, expresándose con claridad con apoyatura en las constancias de la causa.

Respecto de la elevación a juicio, realizó una descripción completa de las conductas que consideró acreditadas así como de las pruebas en las que se fundó, aunque sin utilizar todas aquellas incorporadas válidamente al proceso.

Por otra parte, la fundamentación, en lo que respecta a los sobreseimientos, no resultó acabada.

Examen oral: el desarrollo del tema fue realizado con solvencia demostrando un acabado conocimiento del sistema legal, integrando su exposición con cita de jurisprudencia y doctrina atingente. La mayoría de las preguntas fueron contestadas en las mismas condiciones.

Carlos Alberto Stagnaro

Examen escrito: el enfoque que desarrolló evidenció una reflexión valiosa y personal sobre las soluciones posibles a los temas planteados aunque no se advirtió la suficiente concordancia entre los principios sentados y la solución elegida.

Examen oral: sus expresiones fueron estructuradas con fluidez y mostrando conocimiento del tema elegido, sin embargo, ellas no alcanzaron el grado de profundidad y extensión que resultaba conveniente. En este último aspecto se destacó la omisión de desarrollar la actividad impugnativa.

Martín Alfredo Mainardi

Examen escrito: el dictamen relacionado con la nulidad fue realmente enjundioso, con profusa cita jurisprudencial y detalle de la base fáctica del planteo refutando los argumentos de la defensa con sólidas razones.

juicio, equivocó los artículos del Código Penal en los que había encuadrado las conductas las que, por otra parte, no describió adecuadamente.

Examen oral: el desarrollo no fue lo preciso que, a juicio del jurado, hubiese sido conveniente. Las respuestas a las preguntas realizadas reconocieron igual mensura. Tampoco profundizó los alcances de la ley.

Jorge Evaristo Cubelli

Examen escrito: el desarrollo no fue claro e incurrió en valoraciones contradictorias que lo llevaron a postulaciones que no resultaron adecuadas.

Examen oral: su exposición omitió profundizar sobre ciertos aspectos relevantes del tópico elegido. En ese orden no fue señalada doctrina o jurisprudencia que diera sostén a sus afirmaciones.

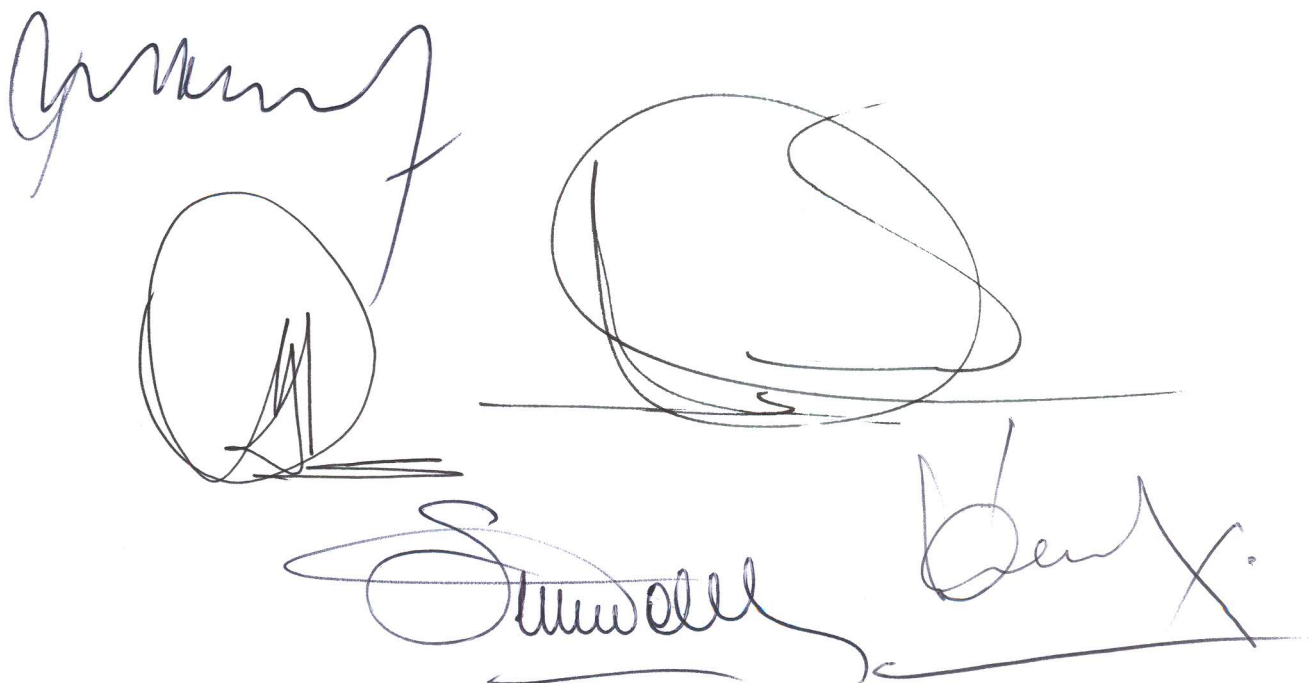
Guillermo Héctor Ferrara

Examen escrito: respecto a la nulidad, fundó su rechazo en la transcripción de cita jurisprudencial, sin el debido desarrollo en relación con las constancias de la causa. Entendió, sin que las razones dadas fuesen sólidas, que no debía elevarse la causa a juicio por entender incompleta la instrucción.

Examen oral: exhibió adecuado método en su exposición, pero ella careció de un enfoque lo suficientemente amplio. Al contestar las preguntas realizadas por el jurado, demostró imprecisión respecto a la legislación reciente en materia de investigación deferida al Ministerio Público.

Conforme al criterio unánime del jurado se arriba al orden de mérito final, que se agrega como anexo a la presente. De este se desprende que los postulantes que ocuparon los primeros tres lugares son: 1º) GARCIA VILA, Alejandra Marcela (D.N.I. nº 16.639.773) -124.70 puntos-; 2º) FERNÁNDEZ, Marcelo Darío (D.N.I. nº 21.833.026) -112.45 puntos- y 3º) STAGNARO, Carlos Alberto (D.N.I. nº 12.659.002) -103.60 puntos-.

No habiendo más temas que tratar se da por terminado el acto, suscribiéndose la presente en el lugar y fecha arriba señalados.



RAVAGNANI NAVARRETE, Gabriel; RIAL, Javier Luis; SALAS, Juan Pablo; SILVA, Alejandro Adrián; SILVA, Carlos Alberto y TUPPO, Hernán Alberto.

Conforme la regla del artículo 24 del Régimen de Selección de Magistrados, a pesar del puntaje obtenido, los aspirantes GASIPI, Pablo Luis; FERNANDEZ, Marcelo Darío; BASSO, Sebastián Lorenzo; MAINARDI, Martín Alfredo y BERZE, Ariel Omar podrían rendir las pruebas de oposición.

Se aclara también que los postulantes BARTUMEU ROMERO, Marcelo; BACALHAU, Miguel Angel; BAVA, Martín; BELFORTE, Eduardo Ariel; BERZE, Ariel Omar; ECHAIRE, Norma Elena; GASIPI, Pablo Luis; GENOVESE, Liliana Noemí; LETNER, Gustavo Adolfo; LOTITO, Aída Cristina y VAZQUEZ, Daniel Rubén; pese a quedar habilitados, no se presentaron oportunamente a rendir las pruebas de oposición, por lo cual quedaron excluidos del Concurso.

En general, en la prueba escrita, consistente en el análisis de un expediente real, para la contestación de una vista relativa a nulidades planteadas por la defensa y lo dispuesto por el artículo 346 del C.P.P.N., se tuvo en cuenta fundamentalmente la calidad, seriedad y profundidad de los argumentos vertidos en cada caso, la versación del postulante para fundarse en citas legales, doctrinarias y precedentes judiciales, la defensa del punto de vista del Ministerio Público en la causa, la claridad expositiva y la calidad técnica del vocabulario utilizado.


En la prueba oral que versó sobre tres temas propuestos por el Jurado y elegidos por cada postulante, a saber: 1) "Ley N° 23.737 de Estupefacientes"; 2) "Delitos contra la libertad"; 3) "Actividad del Fiscal en la iniciación y la conclusión de la Instrucción. Actividad Impugnativa"; se consideró la claridad en la exposición, el desarrollo esquemático del tema seleccionado, la distribución del tiempo acordado, el adecuado uso de la terminología jurídica y la calidad de las respuestas a las diversas preguntas formuladas por los integrantes del Jurado, citas doctrinarias y jurisprudenciales.

En particular, respecto de cada concursante, se observó:

Alejandra Marcela García Vila

Examen escrito: expuso con claridad los planteos nulificantes para luego contestarlos ordenada y fundamentada.

En la elevación a juicio describió los hechos, valorando las pruebas con exhaustividad y fundó sólidamente la significación jurídica al igual que las solicitudes de sobreseimiento e incompetencia.



No realizó un análisis pormenorizado de las conductas que estimó probadas y no fundó la competencia del magistrado federal para entender en la falsificación de un documento público expedido por una autoridad local.

Examen oral: desarrolló convenientemente el tema seleccionado, acompañando sus afirmaciones con el recuerdo de decisiones jurisdiccionales emanadas de tribunales superiores, sin olvidar apoyarlas en la opinión de la doctrina. No obstante, no reconoció el mismo nivel las respuestas a las preguntas del jurado.

Carlos María Saavedra

Examen escrito: en relación con las nulidades, el desarrollo no llegó al nivel deseable, si bien enunció principios generales correctos, sólo se apoyó en la transcripción de párrafos completos de un fallo de la Corte Nacional de Justicia, lo que de por sí es insuficiente.

Asimismo, omitió dictaminar sobre la falsedad documental, resistencia a la autoridad y encubrimiento.

La valuación de la prueba en el requerimiento tampoco fue suficiente y no fundó en debida forma por qué, a su criterio, los cómplices debían responder por la falsificación.

Examen oral: el desarrollo versó, esencialmente, sobre la evolución histórica de los delitos contra la libertad y la relación de ellos con la Constitución Nacional. Mostró una encomiable perspectiva jurídica, no obstante el desarrollo de las figuras básicas, a juicio del jurado, no fue realizado con la misma suficiencia. Esa apreciación fue realizada también respecto a las respuestas a las preguntas formuladas, en las que se observó escaso conocimiento de fallos directamente atingentes al tema elegido y la actualidad legal.

Sebastián Lorenzo Basso

Examen escrito: contestó con solvencia el planteo de nulidad con ajustada cita jurisprudencial y doctrinaria.

En la requisitoria de elevación a juicio no fundamentó adecuadamente la calificación jurídica que propuso, defecto que también se observó en lo relacionado con la postulación de incompetencia.

Examen oral: desarrolló su exposición en debida forma, demostrando el manejo de los principios y reglas que fijan la actividad del fiscal en la etapa instructoria del proceso, aunque omitió abordar la totalidad de la temática seleccionada.

Zulma Esmilse Scófano

Examen escrito : rechazó la nulidad sobre argumentos no desarrollados con suficiencia ni cita jurisprudencial o doctrinaria. En la requisitoria de elevación a

CONCURSO N° 19/02

N° de Orden	Apellido y nombre	Evaluación de Antecedentes Art. 23 Res. PGN 61/98										Total Antecedentes	Prueba Escrita	Prueba Oral	Total General
		inc.a)	inc.b)	inc.c)	inc.d)	inc.e)	inc.f)	inc.g)	inc.h)						
1	GARCIA VILA, Alejandra Marcela	31.50	4.00		6.00	0.50		4.10				46.10	46.20	32.40	124.70
2	FERNANDEZ, Marcelo Darío	20.00	4.00		6.00	4.00	1.00	4.25				39.25	42.00	31.20	112.45
3	STAGNARO, Carlos Alberto	40.00	4.00					3.00				47.00	32.20	24.40	103.60
4	MAINARDI, Martín Alfredo	28.75	4.00		2.00	0.50		2.20				37.45	37.20	26.40	101.05
5	SAAVEDRA, Carlos María	24.00	23.50			0.50		4.05				52.05	27.60	17.60	97.25
6	BASSO, Sebastián Lorenzo	24.00	4.00		6.00	1.00	0.50	3.20				38.70	30.60	26.40	95.70
7	SCOFANO, Zulma Esmilse	39.50	4.00		6.00			2.10				51.60	26.40	16.00	94.00
8	CUBELLI, Jorge Evaristo	38.25				0.50	0.50	1.25				40.50	30.00	20.00	90.50
9	FERRARA, Guillermo Héctor	31.50	4.00				5.25	1.85				42.60	25.80	20.40	88.80
10	VAZQUEZ, Daniel Rubén	40.00	4.00		1.00	3.00		4.70				52.70			52.70
11	ECHAIRE, Norma Elena		40.00		1.50			5.65				47.15			47.15
12	LOTITO, Aida Cristina	34.25	4.00		6.00			0.35				44.60			44.60
13	BELFORTE, Eduardo Ariel	32.00	2.00		3.50		1.30	2.90				41.70			41.70
14	BARTUMEU ROMERO, Marcelo G.	29.00			7.50	3.00		1.50				41.00			41.00
15	LETNER, Gustavo Adolfo	25.75	3.00		3.00	3.50	1.50	3.90				40.65			40.65
16	BACALHAU, Miguel Angel	34.50	4.00					1.60				40.10			40.10
17	BAVA, Martín	24.25	2.00		5.00	1.50		7.25				40.00			40.00
18	GENOVESE, Liliana Noemí	28.50			10.00			1.50				40.00			40.00
19	GASIPI, Pablo Luis	23.75	5.50		6.00			4.40				39.65			39.65
20	DILARIO, Elena Beatriz	29.25	2.00			2.00		4.00				37.25			37.25
21	MADREA, Andrés Esteban	24.00	3.00		6.00	1.00		3.00				37.00			37.00
22	RAVAGNANI NAVARRETE, Gabriel	31.00	2.00			1.00		2.70				36.70			36.70
23	SILVA, Alejandro Adrian	29.50	3.50			0.75		2.90				36.65			36.65
24	MORAMARCO TORREGROSSA, Alejandro	27.50	2.00		4.00	0.50		2.50				36.50			36.50
25	RIAL, Javier Luis	21.50	12.00					2.50				36.00			36.00
26	LEAL, Rafael	24.00	2.00		6.00		0.50	3.20				35.70			35.70
27	FERRANDI, Jorge	6.00	27.90					1.50				35.40			35.40
28	AGÜERO VERA, Marcelo Gustavo	25.00	3.00		2.00	0.50	2.00	2.70				35.20			35.20

N° de Orden	Apellido y nombre	Evaluación de Antecedentes Art. 23 Res. PGN 61/98								Total Antecedentes	Prueba Escrita	Prueba Oral	Total General		
		inc.a)	inc.b)	inc.c)	inc.d)	inc.e)	inc.f)	inc.g)	inc.h)						
29	ARIÑO, Miguel Ramiro	30.00	2.00		1.00				1.60			34.60			34.60
30	SALAS, Juan Pablo	22.00	2.00		6.00	1.50			2.80			34.30			34.30
31	BERZE, Ariel Omar	24.00	6.00		1.50				2.20			33.70			33.70
32	AYERBE, Carlos Alberto	8.00	24.00			0.25			0.75			33.00			33.00
33	MARCHETTI, Pedro Amadeo	5.25	26.00						1.50			32.75			32.75
34	PAGANI, Patricio Hugo	27.75				2.00			2.45			32.20			32.20
35	GONZALEZ CHARVAY, Adrian	17.00	4.00		4.00	2.50			2.15			29.65			29.65
36	BERTUZZI, Pablo Daniel	20.00	2.00		4.00	0.50			2.50			29.00			29.00
37	CRISTOFANI, Gustavo Enrique	21.00	2.00		4.00	0.50			1.50			29.00			29.00
38	PINTO, Ricardo Matías	17.25			7.00	1.00			2.75			29.00			29.00
39	BERTELOTTI, Mariano Luis	17.25			3.00	2.50			2.40		1.00	28.90			28.90
40	MC. INTOCH, Maria Cecilia	12.00	9.50			3.00			0.75		1.00	28.55			28.55
41	OYHANARTE, Lucas Marcelo	16.25	2.00		6.00	0.50			3.50			28.25			28.25
42	CASSANI, Marcos	21.25	4.00						3.00			28.25			28.25
43	FAIELLA PIZZUL, Argentino Juan	22.50				2.00			2.85			27.35			27.35
44	TUPPO, Hernán Alberto	18.25	3.00						1.00		4.00	26.25			26.25
45	PETERSEN VICTORICA, Marcos	7.50	12.00						2.00		2.90	24.40			24.40
46	FLORES, Adrian	21.75							1.90			23.65			23.65
47	MOLINERO, Matías	11.75	4.00		6.00	0.50			0.35			22.60			22.60
48	AGUIRRE, Oscar Isidro	18.00	2.00						2.40			22.40			22.40
49	COURTAGE, Valeria	19.50				1.00			1.70			22.20			22.20
50	SILVA, Carlos Alberto	14.50	2.00			1.25			3.80			21.55			21.55
51	O'REILLY, Patricio José	12.75			4.00	0.50			0.50			18.25			18.25
52	BARROZO, Ana Daniela	16.00							1.10			17.10			17.10
53	GOMEZ ALCORTA, Elizabeth V.	3.75			6.00	2.00			2.50		1.50	15.75			15.75
54	GALLO, Ignacio José	7.00	1.00		2.00				1.00			11.00			11.00
55	BRAMATI, Pablo Martín														
56	KISHIMOTO, Claudio Alberto														

NO REUNE REQUISITO DE ANTIGÜEDAD EN EL TITULO
 CERTIFICO INDEBIDAMENTE SUS ANTECEDENTES

* La columna del inciso b) del artículo 23 contiene también la valorización correspondiente a la especialización funcional o profesional en relación a la vacante, previsto en el párrafo tercero de dicha norma.

[Handwritten signatures and initials]